

eLeVe

I.V.A.. Opción de pago diferido.



¿Si una S.A. ya está inscripta como PYME y venía haciendo uso del pago Trimestal de I.V.A., ahora para pagar Diciembre 2016 en Marzo 2017 debe hacer algún trámite?

La Resolución General N° 3945 dispone que cuando se trate de Micro y Pequeñas Empresas a las que se les haya otorgado el beneficio de cancelación trimestral del impuesto al valor agregado, en los términos de la Resolución General N° 3878, la adhesión al pago diferido del IVA se dispondrá "de oficio", en tanto mantengan tal condición, a partir del período fiscal diciembre de 2016, inclusive.

Por lo tanto, no se debe hacer ningún trámite al respecto.